



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.  
OFICIO No.: DGJ-629/2021.  
ASUNTO: Se brinda atención a Punto de Acuerdo.

«16 de abril, Día Internacional contra la esclavitud infantil».



SENADORA LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, esq. Insurgentes Centro,  
Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Respetable Senadora,

Anteponiendo un cordial saludo, aprovecho la ocasión para referirme al **Oficio No. DGPL-2P3A.-1313.9**, por virtud del cual se hace del conocimiento de esta Institución, que en sesión de fecha 18 de marzo del año en curso, se aprobó dictamen de la Comisión de Seguridad Pública con el siguiente Punto de Acuerdo:

*«Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los titulares del poder ejecutivo de las 32 entidades federativas del país, a fortalecer sus políticas públicas para la protección, prevención, combate y erradicación de la violencia hacia las mujeres, así como desarrollar y difundir compañías de comunicación dirigidas a la población sobre esta materia».*

*«Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las fiscalías de las 32 entidades federativas para que homoloquen la metodología para catalogar y contabilizar los casos de feminicidio en México, a fin de visibilizar la dimensión de la problemática con el objetivo de elaborar un diagnóstico integral (lo subrayado es nuestro).»*

Enmarcados en ese contexto, desde nuestro ámbito competencial, por instrucciones del Fiscal General del Estado de Guanajuato, Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre, al tiempo de acusar recibo del curso en cita, se hace extensivo lo siguiente:

Primeramente, al integrarse el citado Punto de Acuerdo por dos numerales, es de referir que en relación a los alcances y naturaleza de los mismos, a esta instancia procuradora de justicia le resulta aplicable el exhorto contenido en el punto segundo, en tanto que el primero, al estar dirigido a titulares de los poderes ejecutivos estatales, compete a dichas autoridades otorgar la respuesta conducente.

Precisado lo anterior, es de señalar que una adecuada y eficaz procuración de justicia, al tiempo de ejercerse con base en esquemas vanguardistas de investigación, persecución y combate de los delitos, precisa desarrollarse bajo escenarios de transparencia, rendición de cuentas y accesibilidad a la información que resulte procedente, que la legitimen, en aras de brindar certeza y seguridad a la ciudadanía, coadyuvando con ello al fortalecimiento del Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

En ese sentido, en el marco del tópico que nos ocupa, es de apuntar que a efecto de garantizar una vida libre de violencia para dicho sector de la población, se han diseñado políticas e implementado acciones que se fundamentan en la perspectiva de género, con el objetivo de abordar desde una plataforma multifactorial y transversal, con compromiso y decisión, la debida observancia, garantía y protección de los derechos de las Mujeres, en el ámbito de competencia de esta Institución.

Así pues, en esa tesitura, de manera concreta al contenido del numeral segundo del Punto de Acuerdo en cuestión, a través del cual se exhorta al *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y a las fiscalías de las 32 entidades federativas para homologar la metodología para catalogar y contabilizar los casos de feminicidio en México, a fin de visibilizar la dimensión de la problemática con el objetivo de elaborar un diagnóstico integral*, haciendo patente la coincidencia respecto a la trascendencia y pertinencia de la teología vislumbrada en su fina gestión, cabe apuntar primeramente que la categorización de los tipos penales obedece a lo dispuesto en la codificación penal correspondiente. En tal sentido, por lo que corresponde a esta Institución, atendiendo al principio de legalidad, la base fundamental para catalogar el hecho delictuoso de feminicidio, así como su inclusión en las bases de datos estadísticos respectivos, se contiene en el artículo 153-a del Código Penal del Estado de Guanajuato, cuyos supuestos y elementos son los siguientes respecto a la víctima:

- I. Que haya sido incomunicada;
- II. Que presente signos de violencia sexual;
- III. Que haya sido vejada;
- IV. Que se le hayan infligido lesiones o mutilaciones, infamantes o degradantes aún respecto del cadáver;
- V. Que haya existido amenazas, acoso, lesiones o violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar o cualquier otro que implique supra o subordinación del sujeto activo en contra de ella;
- VI. Que exista o haya existido con el activo relación íntima, de convivencia, de confianza, noviazgo, parentesco, matrimonio o concubinato o relación análoga; o
- VII. Que su cuerpo sea expuesto o exhibido.



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.  
OFICIO No.: DGJ-629/2021.  
ASUNTO: Se brinda atención a Punto de Acuerdo.

«16 de abril, Día Internacional contra la esclavitud infantil».

Al respecto, a manera de referencia cabe hacer mención en el marco de la homologación aludida en el exhorto que se aborda, que las características del tipo penal de feminicidio en la Entidad de Guanajuato, son armónicas con lo contemplado en el Código Penal Federal para dicho delito, así como de manera general con la mayoría de las codificaciones penales estatales, cuestión que de manera integral suponen una sistematización uniforme en los respectivos registros que periódicamente se remiten al SESNSP.

En adición a lo anterior, atendiendo al alcance y naturaleza de lo requerido, es importante puntualizar que esta Fiscalía General, por lo que hace al señalado registro de la incidencia delictiva del feminicidio, opera tal remisión de información y reportes estadísticos, con base en las técnicas establecidas para tal efecto, considerando en ello la metodología específica, fechas de corte, fases y dinámica de la investigación, y fecha en la que se otorga la estadística, ello aunado a las acciones de actualización realizadas conforme a los parámetros para el registro y clasificación del delito en cuestión, establecidas por las instancias competentes en la materia, entre ellas el citado Secretariado Ejecutivo, lo cual deriva de lo contemplado en la legislación especial y demás marco normativo en la materia.

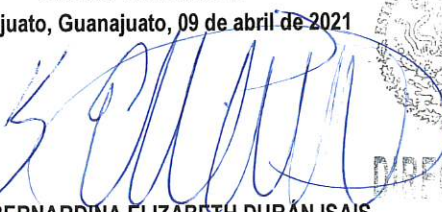
En efecto, con base en lo señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Información (CNI), ente constituido por dicha legislación, es responsable de regular el Sistema Nacional de Información (SNI), mismo que tiene, entre otras atribuciones, las correspondientes a determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos que conforman el señalado Sistema Nacional, así como emitir los lineamientos de uso, manejo y niveles de acceso al mismo, contexto en el cual, el Secretariado Ejecutivo en cita, en razón a sus metas y objetivos vinculados con el multireferido SNI, opera las plataformas para efecto de normalizar los flujos de la información, tarea en la cual, esta Representación Social remite periódicamente la estadística de incidencia delictiva del fuero común.

Así pues, es de destacar la existencia de instrumentos y metodologías específicas que inciden en la materia de lo exhortado, los cuales son atendidos por esta Fiscalía General para tal efecto, con independencia de que se hace patente la convicción de continuar bajo tal línea de actuación y fortalecimiento de lo pretendido, marco en el cual no se omite mencionar que incluso el citado Punto de Acuerdo ha sido compartido al interior de esta Representación Social, para conocimiento y efectos conducentes.

Lo anterior se informa para su conocimiento y efectos procedentes, patentizando el compromiso de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato en cuanto a la certidumbre, homologación transparente en la materia, así como en la consolidación de políticas y esquema de atención en favor de las libertades y derechos humanos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres, particularmente el derecho al acceso a la justicia y a una vida libre de violencia.

Sin más por el momento, me despido patentizando mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE  
Guanajuato, Guanajuato, 09 de abril de 2021

  
MTRA. BERNARDINA ELIZABETH DURÁN ISAÍS  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



FGEG  
FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
GUANAJUATO, GTO.

C.c.p.

- Mtro. Carlos Zamarripa Aguirre.- Fiscal General del Estado de Guanajuato.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- Lic. Juan Ramón Flores.-Secretario Particular del Fiscal General.- Para su conocimiento y en atención al Memorándum 1009/2021.
- Acuse.